



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 9 de abril de 2015

-ORDENANZA N° 2131/15-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1901/13,
La nota N° 01/15 de fecha 1 de abril de 2015 de la Comisión de Becas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1901/13 crea un fondo de dinero destinado a respaldar a jóvenes que se encuentren estudiando en los niveles terciarios y universitarios;

Que es de público conocimiento la actual situación económica que atraviesa el país la cual provoca innegables desfasajes económicos,

Que por lo expuesto resulta oportuno introducir modificaciones en el artículo 14° en su inciso a) de la Ordenanza N° 1901/13,

Que se plantea desde la Comisión de Becas Municipales, que se encarga de evaluar los posibles ingresantes a adquirir dicho beneficio, modificar el monto del ingreso económico del grupo familiar,

Que es atribución del honorable Consejo Deliberante sancionar la norma legal correspondiente para respaldar dicha modificación atento a los art. 15°,101°,129° inciso a) todos ellos de la Ley provincial N° 53,

POR ELLO:

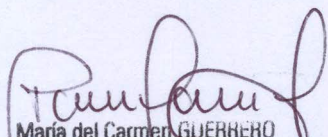
**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
-ORDENANZA-**

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 14° inciso a) de la ordenanza N° 1901/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 14°:** *Se establece la siguiente condición de acceso y mantenimiento a las becas:*

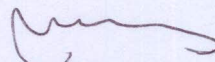
a) El ingreso del grupo familiar del solicitante no podrá exceder la suma de pesos; diez mil (\$10.000) mensuales.- ..."

ARTÍCULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 886.-


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Virginia Rosa MOYA
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo